

H. AYUNTAMIENTO DE TETECALA, MORELOS. 2016-2018. DIRECCION DE OBRAS PUBLICAS. CONTRATO N° MTE/DOP/R23/002/16. RAMO 23. PROVISIONES SALARIALES Y ECONOMICAS. FECHA DE CONTRATO: 14 DE MARZO DEL 2016. IMPORTE: \$3,118,965.52. L.V.A.: \$531,034.48. IMPORTE TOTAL: \$3,650,000.00. FECHA DE INICIO: 16 DE MARZO DEL 2016. FECHA DE TERMINACION: 06 DE JUNIO DEL 2016.

CONTRATO DE OBRA PUBLICA BASE DE PRECIOS UNITARIOS Y TIEMPO DETERMINADO QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL H. AYUNTAMIENTO DE TETECALA, MORELOS, EN LO SUCESIVO "EL AYUNTAMIENTO" REPRESENTADO POR LA C. L.E.S. LUZ DARY QUEVEDO MALDONADO, EN SU CARACTER DE PRESIDENTE MUNICIPAL Y LA C. ARO. GUADALUPE TOLEDO FRANCO, EN SU CARACTER DE DIRECTOR DE OBRAS PUBLICAS Y POR LA OTRA LA PERSONA FISICA EL/ ING. IVAN TROVICK CASTELON SANCHEZ, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "LA CONTRATISTA", AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLAUSULAS:

DECLARACIONES

I "EL AYUNTAMIENTO" DECLARA QUE:

- 11 Es un órgano de Gobierno Municipal de conformidad con los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 114 y 115 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos el cual cuenta con autonomía funcional en acciones de gobierno.
- 12 Que la Ciudadana C. L.E.S. LUZ DARY QUEVEDO MALDONADO, acredita su personalidad con la constancia de su nombre expedida por el Instituto Estatal Electoral con fecha 10 de junio de 2015.
- 13 Su representante tiene capacidad legal para celebrar el presente contrato, encamado a satisfacer las demandas de la comunidad, así como para prestar los trabajos necesarios de conformidad con lo dispuesto por los artículos 41 Fracción IX y VI de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos.
- 14 Tiene establecido su domicilio en PLAZA DE LA CONSTITUCIÓN SIN NUMERO, COLONIA CENTRO, CÓDIGO POSTAL 62820, MUNICIPIO DE TETECALA, MORELOS.

MUNICIPIO DE TETECALA, MORELOS. Página 1 de 9

H. AYUNTAMIENTO DE TETECALA, MORELOS. 2016-2018. DIRECCION DE OBRAS PUBLICAS. CONTRATO N° MTE/DOP/R23/002/16.

- 15 Para cubrir las erogaciones que se deriven del presente contrato, se autorizando recursos provenientes del RAMO GENERAL 23, PROVISIONES SALARIALES Y ECONOMICAS, EJERCICIO FISCAL.
- 16 Que el presente contrato se asignó al C. ING. IVAN TROVICK CASTELON SANCHEZ en virtud de las facultades conferidas por el Ayuntamiento de Teteccala, Morelos, en el presente contrato, a través del procedimiento de "INVITACION A QUINDENOS TRES PERSONAS" el cual se llevó a cabo en cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 27 de la Ley de Obras Públicas y Servicios que contiene su detallado.

II "EL CONTRATISTA" DECLARA QUE:

- II.1.-Es una PERSONA FISICA, con actividad empresarial, siendo la preponente a la construcción de obras como las que se detallan en el pliego de especificaciones de este instrumento. Su representante cuenta con las facultades suficientes para contratar y obligarse en su nombre.
- II.2.-Manifiesta bajo protesta de decir verdad que no se encuentra comprendido en los supuestos del artículo 51 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y que las personas que forman parte de la empresa no desempeñan empleo, cargo o comisión en el servicio público ni se encuentran inhabilitados para hacerlo.
- II.3.- Tiene su domicilio fiscal en CALLE PRIVA SIRE LOPE DE VEGA 20 FELIPE NERI, VAUTEPEC, MORELOS, C.P. 62731, mismo que señala para todos los efectos de este instrumento "EL CONTRATISTA" se obliga y compromete a notificar cualquier cambio de domicilio fiscal presente o futuro, a "EL AYUNTAMIENTO", en un término de cinco días naturales contados a partir de la realización del mismo. En caso de que el contratista no realice la notificación en este caso se tendrá por rescindido el presente contrato, así como a posteriori el pago por parte de "EL AYUNTAMIENTO", notificar por escrito al contratista su resolución.
- II.4.- Para el cumplimiento de su objeto social, cuenta con las autorizaciones y registros relativos al Registro Federal de Contribuyentes (R.F.C.) ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público número: R.F.C. CAS/173409100, Cámara Mexicana de la Industria de la Construcción S.A. de C.V. REGISTRO.
- II.5.- Cuenta con los recursos técnicos, humanos y materiales necesarios para cumplir con los requerimientos objeto del presente contrato.
- II.6.- Conoce y ha inspeccionado el sitio de la obra objeto de este contrato, a fin de considerar todos los factores que intervienen en su ejecución.
- II.7.- Conoce el contenido y los requisitos que establecen la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y su Reglamento, las Normas para la Construcción e Instalaciones y Calidad de los Materiales vigentes, así como las demás normas que regulan la ejecución de los trabajos.

III AMBAS PARTES DECLARAN QUE:

- III.1.- Se obligan en los términos de este contrato y sus anexos, así como al contenido de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, su Reglamento y demás disposiciones legales que rigen la contratación, ejecución y cumplimiento del presente contrato.
- III.2.- Sus representantes manifiestan bajo protesta de decir verdad que las facultades con las que suscriben el presente contrato, no han sido revocadas o modificadas en forma alguna a la fecha, expuesto lo anterior, las partes otorgan las siguientes:

CLAUSULAS

MUNICIPIO DE TETECALA, MORELOS. Página 2 de 9

H. AYUNTAMIENTO DE TETECALA, MORELOS. 2016-2018. DIRECCION DE OBRAS PUBLICAS. CONTRATO N° MTE/DOP/R23/002/16.

PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO.- "EL AYUNTAMIENTO" encomienda a "LA CONTRATISTA" la realización de los trabajos consistientes en la obra "REHABILITACION DE CALLE LAZARO CARDENAS, 1.ª y 2.ª AVENIDA EN AV. HUAN COSTADO DE LA LINDA DEPORTIVA Y DEL CORRAL DE TOROS DE LA CABECERA MUNICIPAL MUNICIPIO DE TETECALA, MORELOS, y este se obliga a realizarlos hasta su total terminación, actuando para ello en establecido por los diversos ordenamientos, normas y anexos señalados en la declaración 17, así como las normas de los trabajos técnicos vigentes en el lugar donde se realicen los trabajos, mismos que se tienen por reproducidos como parte integrante de esta cláusula.

El presente contrato, estimaciones, bitácora de obra y documentación adicional en su caso, vinculan a "EL AYUNTAMIENTO" y a "EL CONTRATISTA" en sus derechos y obligaciones.

SEGUNDA.- MONTO DEL CONTRATO.- El monto total del presente contrato es de \$3,118,965.52 (TRES MILLONES TRESCIENTOS DIECIOCHO MIL NOVECIENTOS TREINTA Y CINCO PESOS 62/100 M.N.), más el impuesto al valor agregado que es de \$531,034.48 (QUINIENTOS SESENTA Y UN MIL TREINTA Y CUATRO PESOS 48/100 M.N.), en un conjunto suman la cantidad de \$3,650,000.00 (TRES MILLONES OCHO CIENTOS CINCUENTA MIL PESOS 00/100 M.N.) Así mismo se tendrán que hacer las retenciones correspondientes de acuerdo al convenio realizado.

El monto total del contrato establecido en esta cláusula podrá ser modificado por "EL AYUNTAMIENTO", en los términos y condiciones establecidas en el artículo 59 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, siempre que esta modificación sea por razones técnicas y explícitas y a través de la suscripción del convenio correspondiente.

Las partes acuerdan expresamente que los convenios que se pacten en el futuro serán parte integrante de este contrato.

TERCERA.- PLAZO DE EJECUCION.- "EL CONTRATISTA" se obliga a realizar los trabajos objeto del presente contrato, en un plazo no mayor a 85 DÍAS NATURALES, A PARTIR DEL 14 DE MARZO AL 06 DE JUNIO DEL 2016, de conformidad con el programa de trabajo aprobado.

La fecha de terminación señalada podrá ser diferida sin que por ello se modifique el plazo de prestación de los trabajos, adecuando el programa de trabajo, únicamente en los siguientes casos:

- Si ocurre algún acontecimiento de caso fortuito o fuerza mayor, en el entendido que deberá probarse el evento como caso fortuito o de fuerza mayor.
- Si "EL AYUNTAMIENTO" ordena a "EL CONTRATISTA" la suspensión total o parcial de los trabajos en los términos de las instrucciones de las Mismas, por lo que deberá garantizar lo recibido trabajos no pueden ser realizados o son retrasados debido a cualquier acto u omisión de "EL AYUNTAMIENTO", el diferimiento será otorgado por un periodo de tiempo igual al de la suspensión, retraso o interrupción imputable a "EL AYUNTAMIENTO".

En caso de diferimiento de la fecha de terminación pactada y la adecuación del programa de trabajo, deberá celebrarse convenio entre las partes para formalizar dicho diferimiento y la adecuación correspondiente.

CUARTA.- DISPONIBILIDAD DEL INMUEBLE.- "EL AYUNTAMIENTO" se obliga a poner a disposición de "EL CONTRATISTA" oportunamente, el o los inmuebles en que deben llevarse a cabo los trabajos materia de este contrato.

El incumplimiento de "EL AYUNTAMIENTO" prorrogará en igual plazo la fecha originalmente pactada para la conclusión de los trabajos. La entrega deberá constar por escrito.

MUNICIPIO DE TETECALA, MORELOS. Página 3 de 9

H. AYUNTAMIENTO DE TETECALA, MORELOS. 2016-2018. DIRECCION DE OBRAS PUBLICAS. CONTRATO N° MTE/DOP/R23/002/16.

QUINTA.- ANTICIPOS.- se acuerda con el contratista que recibirá el 40% DEL ANTICIPO por lo que ambas partes convienen incluir por la cantidad de \$ 1, 540,000.00 (UN MILLON QUINIENTOS CUARENTA MIL PESOS 00/100 M.N.) IVA INCLUIDO, que dando como un anticipo que "EL CONTRATISTA" será responsable del inicio de los trabajos, la compra de los materiales, aduanas, bodega de obra, transporte, producción de los gastos de traslado de la maquinaria y equipo de construcción e inicio de los trabajos, así como, también de la compra y producción de materiales de construcción, la adquisición de equipos que se instalan permanentemente y demás insumos necesarios para la realización de los trabajos objeto del presente contrato.

SEXTA.- FORMA DE PAGO.- Las partes convienen en que los trabajos objeto del presente contrato, se paguen conforme el avance de obra y hasta que estén totalmente concluidos y en operación, mediante la formulación de "ESTIMACIONES".

La estimación será presentada por "EL CONTRATISTA" a la residencia de obra, acompañada de la documentación que acredite la procedencia de los materiales, aduanas, bodega de obra, transporte, producción de los gastos de traslado de la maquinaria y equipo de construcción e inicio de los trabajos, así como, también de la compra y producción de materiales de construcción, la adquisición de equipos que se instalan permanentemente y demás insumos necesarios para la realización de los trabajos objeto del presente contrato.

En caso de incumplimiento de la fecha de terminación pactada y la adecuación del programa de trabajo, deberá celebrarse convenio entre las partes para formalizar dicho diferimiento y la adecuación correspondiente.

SEPTIMA.- GARANTIAS.- "EL CONTRATISTA" se obliga a constituir y presentar, sus garantías de acuerdo a como lo establece la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, por lo que deberá garantizar lo recibido trabajos no pueden ser realizados o son retrasados debido a cualquier acto u omisión de "EL AYUNTAMIENTO", el diferimiento será otorgado por un periodo de tiempo igual al de la suspensión, retraso o interrupción imputable a "EL AYUNTAMIENTO".

En caso de diferimiento de la fecha de terminación pactada y la adecuación del programa de trabajo, deberá celebrarse convenio entre las partes para formalizar dicho diferimiento y la adecuación correspondiente.

NOVENA.- MODIFICACION DE LOS PLANOS, ESPECIFICACIONES Y PROGRAMAS.- "EL AYUNTAMIENTO", podrá modificar el proyecto, especificaciones y programas materia de este contrato, mediante comunicado escrito al representante de "LA CONTRATISTA". Las modificaciones se considerarán aprobadas al texto del contrato y por lo tanto, serán obligatorias para las partes.

DÉCIMA.- TRABAJOS EXTRAORDINARIOS.- Cuando se requiera de trabajos no incluidos en el presente contrato, "EL CONTRATISTA" deberá presentar a "EL AYUNTAMIENTO" una propuesta de terminación de los trabajos extraordinarios, para aprobación por parte de "EL AYUNTAMIENTO" y éste resolverá lo conducente, en un plazo de 15 (quince) días naturales. De no contar con tal aprobación, no se podrán realizar trabajos extraordinarios.

DÉCIMA PRIMERA.- RECEPCION DE LOS TRABAJOS.- "EL CONTRATISTA" notificará a "EL AYUNTAMIENTO" a través de la bitácora y por oficio, la conclusión de los trabajos que les fueron encomendados, para lo cual anexará los documentos que acredite la procedencia de los materiales, aduanas, bodega de obra, transporte, producción de los gastos de traslado de la maquinaria y equipo de construcción e inicio de los trabajos, así como, también de la compra y producción de materiales de construcción, la adquisición de equipos que se instalan permanentemente y demás insumos necesarios para la realización de los trabajos objeto del presente contrato.

MUNICIPIO DE TETECALA, MORELOS. Página 4 de 9

H. AYUNTAMIENTO DE TETECALA, MORELOS. 2016-2018. DIRECCION DE OBRAS PUBLICAS. CONTRATO N° MTE/DOP/R23/002/16.

SEGUNDA.- GARANTIAS.- "EL CONTRATISTA" se obliga a constituir y presentar, sus garantías de acuerdo a como lo establece la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, por lo que deberá garantizar lo recibido trabajos no pueden ser realizados o son retrasados debido a cualquier acto u omisión de "EL AYUNTAMIENTO", el diferimiento será otorgado por un periodo de tiempo igual al de la suspensión, retraso o interrupción imputable a "EL AYUNTAMIENTO".

En caso de diferimiento de la fecha de terminación pactada y la adecuación del programa de trabajo, deberá celebrarse convenio entre las partes para formalizar dicho diferimiento y la adecuación correspondiente.

NOVENA.- MODIFICACION DE LOS PLANOS, ESPECIFICACIONES Y PROGRAMAS.- "EL AYUNTAMIENTO", podrá modificar el proyecto, especificaciones y programas materia de este contrato, mediante comunicado escrito al representante de "LA CONTRATISTA". Las modificaciones se considerarán aprobadas al texto del contrato y por lo tanto, serán obligatorias para las partes.

DÉCIMA.- TRABAJOS EXTRAORDINARIOS.- Cuando se requiera de trabajos no incluidos en el presente contrato, "EL CONTRATISTA" deberá presentar a "EL AYUNTAMIENTO" una propuesta de terminación de los trabajos extraordinarios, para aprobación por parte de "EL AYUNTAMIENTO" y éste resolverá lo conducente, en un plazo de 15 (quince) días naturales. De no contar con tal aprobación, no se podrán realizar trabajos extraordinarios.

DÉCIMA PRIMERA.- RECEPCION DE LOS TRABAJOS.- "EL CONTRATISTA" notificará a "EL AYUNTAMIENTO" a través de la bitácora y por oficio, la conclusión de los trabajos que les fueron encomendados, para lo cual anexará los documentos que acredite la procedencia de los materiales, aduanas, bodega de obra, transporte, producción de los gastos de traslado de la maquinaria y equipo de construcción e inicio de los trabajos, así como, también de la compra y producción de materiales de construcción, la adquisición de equipos que se instalan permanentemente y demás insumos necesarios para la realización de los trabajos objeto del presente contrato.

MUNICIPIO DE TETECALA, MORELOS. Página 5 de 9

H. AYUNTAMIENTO DE TETECALA, MORELOS. 2016-2018. DIRECCION DE OBRAS PUBLICAS. CONTRATO N° MTE/DOP/R23/002/16.

SEGUNDA.- GARANTIAS.- "EL CONTRATISTA" se obliga a constituir y presentar, sus garantías de acuerdo a como lo establece la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, por lo que deberá garantizar lo recibido trabajos no pueden ser realizados o son retrasados debido a cualquier acto u omisión de "EL AYUNTAMIENTO", el diferimiento será otorgado por un periodo de tiempo igual al de la suspensión, retraso o interrupción imputable a "EL AYUNTAMIENTO".

En caso de diferimiento de la fecha de terminación pactada y la adecuación del programa de trabajo, deberá celebrarse convenio entre las partes para formalizar dicho diferimiento y la adecuación correspondiente.

NOVENA.- MODIFICACION DE LOS PLANOS, ESPECIFICACIONES Y PROGRAMAS.- "EL AYUNTAMIENTO", podrá modificar el proyecto, especificaciones y programas materia de este contrato, mediante comunicado escrito al representante de "LA CONTRATISTA". Las modificaciones se considerarán aprobadas al texto del contrato y por lo tanto, serán obligatorias para las partes.

DÉCIMA.- TRABAJOS EXTRAORDINARIOS.- Cuando se requiera de trabajos no incluidos en el presente contrato, "EL CONTRATISTA" deberá presentar a "EL AYUNTAMIENTO" una propuesta de terminación de los trabajos extraordinarios, para aprobación por parte de "EL AYUNTAMIENTO" y éste resolverá lo conducente, en un plazo de 15 (quince) días naturales. De no contar con tal aprobación, no se podrán realizar trabajos extraordinarios.

DÉCIMA PRIMERA.- RECEPCION DE LOS TRABAJOS.- "EL CONTRATISTA" notificará a "EL AYUNTAMIENTO" a través de la bitácora y por oficio, la conclusión de los trabajos que les fueron encomendados, para lo cual anexará los documentos que acredite la procedencia de los materiales, aduanas, bodega de obra, transporte, producción de los gastos de traslado de la maquinaria y equipo de construcción e inicio de los trabajos, así como, también de la compra y producción de materiales de construcción, la adquisición de equipos que se instalan permanentemente y demás insumos necesarios para la realización de los trabajos objeto del presente contrato.

MUNICIPIO DE TETECALA, MORELOS. Página 6 de 9

H. AYUNTAMIENTO DE TETECALA, MORELOS. 2016-2018. DIRECCION DE OBRAS PUBLICAS. CONTRATO N° MTE/DOP/R23/002/16.

SEGUNDA.- GARANTIAS.- "EL CONTRATISTA" se obliga a constituir y presentar, sus garantías de acuerdo a como lo establece la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, por lo que deberá garantizar lo recibido trabajos no pueden ser realizados o son retrasados debido a cualquier acto u omisión de "EL AYUNTAMIENTO", el diferimiento será otorgado por un periodo de tiempo igual al de la suspensión, retraso o interrupción imputable a "EL AYUNTAMIENTO".

En caso de diferimiento de la fecha de terminación pactada y la adecuación del programa de trabajo, deberá celebrarse convenio entre las partes para formalizar dicho diferimiento y la adecuación correspondiente.

NOVENA.- MODIFICACION DE LOS PLANOS, ESPECIFICACIONES Y PROGRAMAS.- "EL AYUNTAMIENTO", podrá modificar el proyecto, especificaciones y programas materia de este contrato, mediante comunicado escrito al representante de "LA CONTRATISTA". Las modificaciones se considerarán aprobadas al texto del contrato y por lo tanto, serán obligatorias para las partes.

DÉCIMA.- TRABAJOS EXTRAORDINARIOS.- Cuando se requiera de trabajos no incluidos en el presente contrato, "EL CONTRATISTA" deberá presentar a "EL AYUNTAMIENTO" una propuesta de terminación de los trabajos extraordinarios, para aprobación por parte de "EL AYUNTAMIENTO" y éste resolverá lo conducente, en un plazo de 15 (quince) días naturales. De no contar con tal aprobación, no se podrán realizar trabajos extraordinarios.

DÉCIMA PRIMERA.- RECEPCION DE LOS TRABAJOS.- "EL CONTRATISTA" notificará a "EL AYUNTAMIENTO" a través de la bitácora y por oficio, la conclusión de los trabajos que les fueron encomendados, para lo cual anexará los documentos que acredite la procedencia de los materiales, aduanas, bodega de obra, transporte, producción de los gastos de traslado de la maquinaria y equipo de construcción e inicio de los trabajos, así como, también de la compra y producción de materiales de construcción, la adquisición de equipos que se instalan permanentemente y demás insumos necesarios para la realización de los trabajos objeto del presente contrato.

MUNICIPIO DE TETECALA, MORELOS. Página 7 de 9

H. AYUNTAMIENTO DE TETECALA, MORELOS. 2016-2018. DIRECCION DE OBRAS PUBLICAS. CONTRATO N° MTE/DOP/R23/002/16.

SEGUNDA.- GARANTIAS.- "EL CONTRATISTA" se obliga a constituir y presentar, sus garantías de acuerdo a como lo establece la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, por lo que deberá garantizar lo recibido trabajos no pueden ser realizados o son retrasados debido a cualquier acto u omisión de "EL AYUNTAMIENTO", el diferimiento será otorgado por un periodo de tiempo igual al de la suspensión, retraso o interrupción imputable a "EL AYUNTAMIENTO".

En caso de diferimiento de la fecha de terminación pactada y la adecuación del programa de trabajo, deberá celebrarse convenio entre las partes para formalizar dicho diferimiento y la adecuación correspondiente.

NOVENA.- MODIFICACION DE LOS PLANOS, ESPECIFICACIONES Y PROGRAMAS.- "EL AYUNTAMIENTO", podrá modificar el proyecto, especificaciones y programas materia de este contrato, mediante comunicado escrito al representante de "LA CONTRATISTA". Las modificaciones se considerarán aprobadas al texto del contrato y por lo tanto, serán obligatorias para las partes.

DÉCIMA.- TRABAJOS EXTRAORDINARIOS.- Cuando se requiera de trabajos no incluidos en el presente contrato, "EL CONTRATISTA" deberá presentar a "EL AYUNTAMIENTO" una propuesta de terminación de los trabajos extraordinarios, para aprobación por parte de "EL AYUNTAMIENTO" y éste resolverá lo conducente, en un plazo de 15 (quince) días naturales. De no contar con tal aprobación, no se podrán realizar trabajos extraordinarios.

DÉCIMA PRIMERA.- RECEPCION DE LOS TRABAJOS.- "EL CONTRATISTA" notificará a "EL AYUNTAMIENTO" a través de la bitácora y por oficio, la conclusión de los trabajos que les fueron encomendados, para lo cual anexará los documentos que acredite la procedencia de los materiales, aduanas, bodega de obra, transporte, producción de los gastos de traslado de la maquinaria y equipo de construcción e inicio de los trabajos, así como, también de la compra y producción de materiales de construcción, la adquisición de equipos que se instalan permanentemente y demás insumos necesarios para la realización de los trabajos objeto del presente contrato.

MUNICIPIO DE TETECALA, MORELOS. Página 8 de 9

H. AYUNTAMIENTO DE TETECALA, MORELOS. 2016-2018. DIRECCION DE OBRAS PUBLICAS. CONTRATO N° MTE/DOP/R23/002/16.

SEGUNDA.- GARANTIAS.- "EL CONTRATISTA" se obliga a constituir y presentar, sus garantías de acuerdo a como lo establece la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, por lo que deberá garantizar lo recibido trabajos no pueden ser realizados o son retrasados debido a cualquier acto u omisión de "EL AYUNTAMIENTO", el diferimiento será otorgado por un periodo de tiempo igual al de la suspensión, retraso o interrupción imputable a "EL AYUNTAMIENTO".

En caso de diferimiento de la fecha de terminación pactada y la adecuación del programa de trabajo, deberá celebrarse convenio entre las partes para formalizar dicho diferimiento y la adecuación correspondiente.

NOVENA.- MODIFICACION DE LOS PLANOS, ESPECIFICACIONES Y PROGRAMAS.- "EL AYUNTAMIENTO", podrá modificar el proyecto, especificaciones y programas materia de este contrato, mediante comunicado escrito al representante de "LA CONTRATISTA". Las modificaciones se considerarán aprobadas al texto del contrato y por lo tanto, serán obligatorias para las partes.

DÉCIMA.- TRABAJOS EXTRAORDINARIOS.- Cuando se requiera de trabajos no incluidos en el presente contrato, "EL CONTRATISTA" deberá presentar a "EL AYUNTAMIENTO" una propuesta de terminación de los trabajos extraordinarios, para aprobación por parte de "EL AYUNTAMIENTO" y éste resolverá lo conducente, en un plazo de 15 (quince) días naturales. De no contar con tal aprobación, no se podrán realizar trabajos extraordinarios.

DÉCIMA PRIMERA.- RECEPCION DE LOS TRABAJOS.- "EL CONTRATISTA" notificará a "EL AYUNTAMIENTO" a través de la bitácora y por oficio, la conclusión de los trabajos que les fueron encomendados, para lo cual anexará los documentos que acredite la procedencia de los materiales, aduanas, bodega de obra, transporte, producción de los gastos de traslado de la maquinaria y equipo de construcción e inicio de los trabajos, así como, también de la compra y producción de materiales de construcción, la adquisición de equipos que se instalan permanentemente y demás insumos necesarios para la realización de los trabajos objeto del presente contrato.

MUNICIPIO DE TETECALA, MORELOS. Página 9 de 9